

ORD. N° 7548 / DAP N° 2707/ F49-F44

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>PTM</i>	<i>TISC.</i>

- ANT.: 1) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, modificada por Ley N° 20.471, que crea el Organismo Administrador para la Portabilidad Numérica.
- 2) Decreto Supremo N° 16, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento que establece el Procedimiento de Licitación para designar al Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica y todos los aspectos relativos a su instalación, organización, funcionamiento y condiciones económicas respecto de las transacciones asociadas a la portabilidad.
- 3) Decreto Supremo N° 120 de 13.07.2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó concesión de telefonía móvil a Telecomunicaciones Max Limitada.
- 4) Oficio Circular N° 80/DAP N°2205/F49, de 05.09.2011, notificado mediante receptor judicial con fecha 06.09.2011.
- 5) Publicación practicada en sitio web institucional con fecha 09.09.2011, informando el depósito del Contrato Definitivo, de conformidad y para efectos de lo dispuesto en el art. 46° del decreto indicado en el N°2 precedente.
- 6) Informe Técnico DAP F-49 N° 557 de 24.10.2011.

MAT.: Formula Cargo e imparte instrucciones fijando plazo, bajo apercibimiento legal.

SANTIAGO, **25 OCT. 2011**

A : REPRESENTANTE LEGAL TELECOMUNICACIONES MAX LIMITADA
DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 16, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, indicado en ANT. 2), el día 09 de septiembre de 2011 se informó, mediante publicación en el sitio web institucional, la circunstancia de encontrarse depositado en dependencias de esta Subsecretaría de Estado, el

Contrato Definitivo que debían suscribir por adhesión la entidad designada como Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica, OAP, “Telcordia Technologies Chile S.A.”, y cada una de las concesionarias de servicio público telefónico y del mismo tipo, quienes, para los antedichos efectos, debían concurrir a través de sus respectivos representantes legales, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la citada publicación.

2. Conforme a lo referido en el párrafo anterior, el plazo reglamentario para suscribir el contrato señalado en cumplimiento de la obligación contenida en el citado artículo 46° del decreto indicado en el ANT. 2) del epígrafe, vencía el día 16 de septiembre de 2011.
3. En relación a lo precedentemente indicado, según da cuenta el informe citado en ANT. 6), del epígrafe, esta Subsecretaría de Estado ha constatado la siguiente irregularidad:
La concesionaria de Servicio Público de Telefonía Móvil, “Telecomunicaciones Max Limitada”, no ha dado cumplimiento a la obligación de suscripción del Contrato Definitivo con el Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica, OAP, “Telcordia Technologies Chile S.A.”, en el plazo reglamentario que vencía el 16 de septiembre de 2011.
4. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36°A de la Ley N°18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el artículo 46°, inciso primero, del Decreto Supremo N° 16 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en ANT. 2), en relación con el artículo 25° bis de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, modificada por la Ley N° 20.471, al no suscribir por adhesión el Contrato Definitivo con el Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica, OAP, “Telcordia Technologies Chile S.A.”, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó en su página web institucional del depósito de dicho contrato, plazo que vencía el 16 de septiembre de 2011.”

Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

5. Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá regularizar esta situación adecuando inmediatamente su conducta a las disposiciones contenidas en el artículo 46°, inciso primero, del Decreto Supremo N° 16 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en relación con el artículo 25° bis de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, concurriendo a suscribir por adhesión el Contrato Definitivo con el OAP, Telcordia Technologies Chile S.A.”.

6. Para el cumplimiento de lo instruido en el párrafo anterior, se le otorga un plazo de 5 días hábiles, a contar de la notificación legal del presente oficio. Lo anterior, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso primero de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones


JMO/CHA/MCZ/RSA/rsa
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado: a) Avenida Apoquindo N° 3221, oficina 74, comuna de Las Condes, RM.
- Interesado: b) Avenida Kennedy N° 5454, oficina 1303, comuna de Vitacura, RM.
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (ci).
- Oficina de Partes.

